



Boletín Oficial de Cantabria

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-346/84 seguido contra "Construcciones Arbe, S.A." consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente Instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a "Construcciones Arbe, S.A." domiciliada en Rentería Reyes, 4 por liquidación de Seguros Sociales, relativa a los trabajadores (8 trabajadores) y por el período 1-7-83 a 30-9-84, que asciende a un total de dos millones trescientas seis mil quinientas setenta y una (2.306.571) pesetas y se da un plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Arbe, S.A." domiciliado últimamente en Rentería Reyes, 4 hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de Notificación de Santander, a 9 de enero de 1985.— El jefe de la inspección, (ilegible).

211

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-222/84 seguido contra "Dipan, S. L." consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación le-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria.....	409
Dirección Provincial de Trabajo de Santander.....	409
Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fleischman Ibérica, S.A.....	410
Reunión de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo de la empresa "Balneario y Agua de Solares, S.A.".....	411

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Peñarrubia	412
----------------------------	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..	412
---------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo y Santoña	423
Junta vecinal de Vargas.....	424

vantada a "Dipan, S. L." domiciliada en General Mola, 67 por liquidación de seguros sociales relativa al trabajador don Pedro Luis Ugarte Ruben de Celis y por el período 1-10-80 al 23-4-81 que asciende a un total de noventa y cinco mil setecientas cincuenta y dos (95.752) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial».

Y para que sirva de notificación a "Dipan, S. L." domiciliado últimamente en General Mola, 67 hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la inspección, (ilegible).

209

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SS-599/83 seguido contra "José Perer, S.A." consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo,

en virtud de acta de infracción levantada a "José Perer, S.A." domiciliada en Polvorín, s/n por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a "José Perer, S.A." domiciliado últimamente en Polvorín, s/n hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 9 de enero de 1985.—El jefe de la inspección, (ilegible).

210

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-795/84 seguido contra don Javier Aman Garay consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don Javier Aman Garay domiciliado en Bar del Balneario por infracción de obstrucción acción inspectora se propone sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Javier Aman Garay domiciliado últimamente en Bar del Balneario hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 9 de enero de 1985.—El jefe de la inspección, (ilegible).

208

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-459/84 seguido contra don Francisco Lamas Alon-

so consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Francisco Lamas Alonso, domiciliado en Avenida del Besaya, 17 - Santander, por infracción de leyes sociales se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Se dictó resolución el 7-1-85.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Lamas Alonso domiciliado últimamente en Avenida del Besaya, 17 - Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 4 de febrero de 1985.—El secretario de la inspección, (ilegible). 232

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-113/84 seguido contra «Mármoles El Collado, S. A.» consta acta que, copiada en su parte bastante dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Mármoles El Collado, S. A.» domiciliada en Lealtad, 14 - 4 - puerta 9 - Santander, por infracción de leyes sociales se propone sanción de novecientos nueve mil (909.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Se dictó resolución confirmando el acta en 20-12-84.

Y para que sirva de notificación a «Mármoles El Collado, S. A.» domiciliado últimamente en Lealtad, 14 - 4 - puerta 9 - Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación en Santander a 4 de febrero de 1985.—El secretario de la inspección, (ilegible). 231

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fleischman Ibérica, S.A.

Artículo 1.º **AMBITO FUNCIONAL.**—El presente convenio co-

lectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa «Fleischman Ibérica, S.A.» y sus trabajadores.

Artículo 2.º **AMBITO PERSONAL.**—Quedarán sometidos a las disposiciones del presente convenio todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 3.º **AMBITO TERRITORIAL.**—Este convenio colectivo será de aplicación tanto en el Centro de Trabajo de Santander, como en el de Puente Arce (Cantabria).

Artículo 4.º **AMBITO TEMPORAL.**—El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1984 y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente de año en año, si en el plazo de un mes anterior a la caducidad de dicho período de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas; no se hubiera efectuado denuncia expresa y por escrito para su revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

Artículo 5.º **COMPENSACION Y ABSORCION.**—Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbidas y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal.

No obstante, las condiciones establecidas por normas de rango superior serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este convenio.

Artículo 6.º **COMISION MIXTA.**—Se constituye una comisión mixta, que estará compuesta por un representante de la empresa y por el delegado de personal de la misma, cuya comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado.

Artículo 7.º **SALARIOS.**—Durante la vigencia del presente convenio colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan:

Encargado, 52.010 pesetas mensuales; 776.665 pesetas anuales.

Analista de 1.ª, 44.372 pesetas mensuales; 662.607 pesetas anuales.

Oficial Adm. de 1.ª, 52.866 pesetas mensuales; 789.448 pesetas anuales.

Oficial Adm. de 2.ª, 45.925 pesetas

mensuales; 685.798 pesetas anuales. Auxiliar Adm., 40.392 pesetas mensuales; 603.174 pesetas anuales. Oficial de 1.ª de fabricación, 41.249 pesetas mensuales; 615.971 pesetas anuales.

Oficial de 2.ª de fabricación, 39.876 pesetas mensuales; 595.468 pesetas anuales.

Especialistas, 38.229 pesetas mensuales; 570.874 pesetas anuales.

Peones, 36.288 pesetas mensuales; 541.889 pesetas anuales.

Artículo 8.º **ANTIGUEDAD.**—Los aumentos por antigüedad, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica tomando como base de aplicación el salario base del presente convenio y con el límite máximo del 50 por 100 del mismo.

Artículo 9.º **PRIMA DE ASISTENCIA.**—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 2.495 pesetas mensuales.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad, durante el período de un mes, dará lugar a la pérdida del 50 por 100 de la prima del referido mes y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el Artículo 16.º del presente convenio colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se considerarán a estos efectos como realmente trabajados.

Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de cuatro días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la dirección de la empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

Artículo 10.º **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**—Las

gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán cada una de ellas a razón de 30 días de salario base de convenio, más antigüedad, más complemento personal.

Artículo 11.º PARTICIPACION EN BENEFICIOS.—Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 29 días del salario base del convenio más antigüedad, que se abonará en el mes de marzo.

Artículo 12.º HORAS EXTRAORDINARIAS.—Durante la vigencia del presente convenio colectivo, el valor de las horas extraordinarias, será el siguiente:

Encargado, 1.160 pesetas.

Analista de 1.ª, 695 pesetas.

Oficial de 1.ª de fabricación, 938 pesetas.

Oficial de 2.ª de fabricación, 906 pesetas.

Especialista, 751 pesetas.

Peón, 540 pesetas.

Artículo 13.º JORNADA DE TRABAJO.—La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes a 1.826,5 horas anuales.

Artículo 14.º VACACIONES.—El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de un período de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la dirección de la empresa, al objeto de evitar perjuicios o inconvenientes en el proceso de producción.

Artículo 15.º PLUS DE DISTANCIA.—Los trabajadores con derecho a plus de distancia, percibirán por este concepto, la misma cuantía que han percibido durante el año 1983, incrementada en un 8 por 100.

Artículo 16.º LICENCIAS RETRIBUIDAS.—Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo disfrutarán de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

Artículo 17.º PRENDAS DE TRABAJO.—La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o un pantalón y camisa cada 6 meses.

Artículo 18.º SEGURO DE ACCIDENTES.—La empresa se compromete a concertar con una compañía de seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a rea-

lizar reparaciones o montajes fuera de la fábrica y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

1) Dos millones de pesetas por fallecimiento del trabajador.

2) Cuatro millones de pesetas por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador será elegidos por el titular de la póliza de cada caso.

Artículo 19.º LEGISLACION COMPLEMENTARIA.—En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación general o específica sobre cada materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la empresa y de los trabajadores.

Santander a 12 de noviembre de 1984.—Por la empresa, director gerente (ilegible).—Por los trabajadores, el delegado de personal (ilegible).

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Acta núm. 130

Reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Balneario y Agua de Solares, S. A."

En Solares a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se reúnen, de una parte, doña Dolores González Abasca, don Angel Arroyo Tazón, don Fernando Cacicedo Roqueñi, don José Rico Zorrilla y don Martín Solana Pontones, como miembros del comité de empresa, y de otra, don Miguel Angel Herrero García y don José Luis Rogina Gándara, en representación de "Balneario y Agua de Solares, S. A."

Los aquí reunidos acuerdan la revisión salarial del convenio colectivo de empresa, exclusivamente en el salario base individual de cada trabajador, incluyendo en este salario base la cantidad, que en concepto "a cuenta de convenio" se venía percibiendo.

Quedan excluidas de revisión las demás condiciones pactadas en el citado convenio colectivo vigente, tanto laborales como económicas que se

seguirán aplicando y calculando con las normas y bases establecidas en el mismo. A excepción del plus de nocturnidad, que para su cálculo se tomará como base los nuevos salarios.

Sometida a consideración dicha revisión, se llega al acuerdo de que el aumento sea de un 5 por 100 proporcional, a partir del uno de junio de 1984. Incrementándose en un 1 por 100 más, a partir del día uno de enero de 1985. Dichos porcentajes se aplicarán tomándose como bases los salarios bases de cada trabajador, más la cantidad "a cuenta de convenio", anteriores al citado uno de junio.

La prórroga del convenio colectivo vigente y la presente revisión tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 1985.

Una vez finalizado el plazo de duración, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de su vencimiento.

La denuncia será por escrito, de acuerdo con el procedimiento establecido.

La comisión deliberadora adopta por unanimidad, el acuerdo de aprobación de lo antedicho, por lo que a efectos legales queda aprobado, debiendo darse curso a la presente acta a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y vigencia del mismo.

Así lo dicen y, en prueba de verdad, firman todos los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Comisión paritaria: A los efectos del presente convenio y dirimir cuantas diferencias de aplicación puedan surgir en materia relacionada con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será asistida por aquellos asesores que se precisen en cualquier momento determinado.

Estará compuesta por don Miguel Angel Herrero García y don José Luis Rogina Gándara, en representación de la empresa, y don Pedro Cimiano Herrero y don Fernando Cacicedo Roqueñi, en representación de los trabajadores.

Varias firmas (ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quién delegue, la celebración de la subasta siguiente:

Quince mil metros cúbicos de piedra, al sitio Cantera de Bories, del monte «Viesca y otros», número 329 del C. U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el precio de licitación de 525.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 5 por 100 del importe del remate.

El adjudicatario queda obligado al pago del presente anuncio.

El aprovechamiento se hará en el plazo y forma que se determina en el pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21-8-75 y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 20-8-75.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., número..., y D. N. I. número..., expedido en...a...de...de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número...de fecha...para el aprovechamiento de...en el monte de...al sitio de...ofrece la cantidad de...(en letra y cifra). Fecha y firma del proponente.

Peñarrubia, 13 de febrero de 1985.—El alcalde, (Ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 65/83

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia Número Dos y en funciones del de igual clase Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 65 de 1983, a instancia del «Banco Intercontinental Español, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla, contra la entidad mercantil «Fundiciones de Parayas, S. A.», con domicilio en Maliaño; contra don Gerardo Sebares Arronte y doña María del Pilar Lázaro Romero, don domicilio en esta ciudad, calle Alta 501, contra don Carlos López González y doña María Corona Gómez Cosío, de la misma vecindad y contra don Félix Miguel Lázaro Romero y doña María de las Mercedes Otero Zamanillo, de igual vecindad, todos ellos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 2.638.590 pesetas, de principal y otras 700.000 pesetas calculadas para costos y gastos, y en cuyo procedimiento se sacan a subasta pública por segunda y tercera vez, en su caso, para el supuesto de que no hubiere postores a la segunda, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento y sin sujeción a tipo respectivamente, los siguientes bienes:

«Urbana número dieciocho. Piso segundo señalado con la letra H, con entrada por el portal número cincuenta de un edificio radicante en Santander y su calle Alta. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y cinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, cocina, comedor, estar, cuatro dormitorios, baño y aseo y solana y linda al norte, pasillo distribuidor, caja de escalera y caja de ascensor; al sur, calle Alta; al este, patio y el piso segundo letra G; y al oeste finca del señor Aguirre; cuarto 1,50 que figura inscrito a nombre de los

cónyuges don Félix Miguel Lázaro Romero y doña María de las Mercedes Otero Zamanillo, al libro 304, sección 2.ª, folio 155, finca 27.985 del Registro de la Propiedad de Santander.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia, calle Alta número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 11 de abril a las doce quince horas, siendo el precio de la misma de dos millones cuatrocientas mil pesetas, y

Tercera subasta, el próximo día 10 de mayo a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al veinte por ciento del precio de la segunda subasta, incluso para la tercera, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 216/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia Número Uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio número 216/84 de este Juzgado, seguidos a instancia de doña María José Díaz Rodríguez, mayor de edad, casada, telefo-

nista y de esta vecindad, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don Jesús Manuel Madroñal León, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1984.—El ilmo. señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia Número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Díaz Rodríguez, mayor de edad, casada, telefonista y de esta vecindad, representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez y dirigida por el letrado don Juan José Agenjo Diego, contra don Jesús Manuel Madroñal León, mayor de edad, casado, camarero y en ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos en los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro Revilla Martínez en nombre y representación de doña María José Díaz Rodríguez, dirigida por el letrado don Juan José Agenjo Diego contra don Jesús Manuel Madroñal León, en situación de rebeldía, debía acordar y acordaba la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 7 de octubre de 1978, concediendo la guarda y custodia de las hijas comunes a la madre, sin hacer una expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Manuel Madroñal León y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» libro el presente.

Dado en Santander a 29 de noviembre de 1984.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 774/83

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 774/83, a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Benito Díaz Fernández, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Torrelavega, P.º del Norte, Los Ochos, 407 y contra su esposa doña Mercedes Fernández Mantecón, mayor de edad, sus labores y de la misma vecindad y domicilio, ambos en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de 306.838,29 pesetas de principal, y otras 150.000 pesetas, calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento que se encuentra en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

Camión marca "Pegaso" 2080/51, matrícula S-7229-E, con carrocería metálica y basculante, en mal estado general.

Dicha subasta, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 11 de abril de 1985 a las doce quince horas, siendo el precio de tasación del citado vehículo el de un millón trescientas mil pesetas.

Segunda subasta, el próximo día 10 de mayo de 1985 a las doce quince horas, siendo el precio de subasta de novecientos setenta y cinco mil pesetas, y

Tercera subasta, el próximo día 4 de junio de 1985 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre

la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes o precio que sirva de tipo para cada una de las subastas, siendo para la tercera, el de la segunda y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 13 de diciembre de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 352/79

Reproducido

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 352/79, seguidos por daños causados en incendio, contra los denunciados don Jacinto Murillo Murillo, don Ireneo Jiménez Gutiérrez y otros, ha recaído la siguiente: "En la ciudad de Santander, a 14 de febrero de 1981.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito Número Uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Ireneo Jiménez Gutiérrez, de 35 años de edad, casado, soldador, hijo de Ireneo y Vicenta, natural de Madrid y vecino de Aranjuez, Nuestra Señora de Montserrat, 4; don Jacinto Murillo Murillo, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Fuenlabrada, calle Salamanca, 6-4.º A, y contra el responsable civil subsidiario "Empresa Belmac, S. A.", con domicilio social en Alcobendas, calle Barcelona, 8 y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Ireneo Jiménez Gutiérrez, y don Jacinto Murillo Murillo, como autores responsables de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de siete mil pesetas de multa a cada uno de ellos o diez días de arres-

to sustitutorio en caso de impago y a la mitad de las costas procesales por mitad e iguales partes, y a que indemnice conjunta y solidariamente al estado español en la cantidad de un millón noventa y dos mil setecientas cincuenta y una pesetas, y a don Alberto Gatón Rosón, en la suma de tres millones quinientas mil pesetas; debiendo declarar la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Belmac, S. A.", a quien expresamente condeno al pago de mencionadas sumas, en caso de insolvencia de los denunciados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Sellado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Ireneo Jiménez Gutiérrez, don Jacinto Murillo Murillo y empresa "Belmac, S. A.", que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 14 de enero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados ya expresados y a la entidad responsable civil subsidiaria, expido el presente con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a 14 de enero de 1985.—V.º B.º el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.021/80

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.021/80 seguidos por lesiones contra el denunciado don Ramón Barbil Herrera, y otro, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1981.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don Ramón Herrera Barbil, nacido en Liaño, el día 12 de julio de

1946, hijo de Emeterio y de Joaquina, soltero, albañil y vecino de Liaño, con domicilio en barrio San Juan, 132, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Miguel Angel García Blanco y don Ramón Barbil Herrera, como autores responsables de una falta ya definida de malos tratos de obra, prevista y sancionada en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de la mitad de las costas procesales a cada uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito y para que conste y sirva de notificación de forma a los condenados don Miguel Angel García Blanco y don Ramón Barbil Herrera, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Santander a 17 de enero de 1985.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 154/82

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 154/82, instados por el procurador don César Alvarez Sastre en nombre y representación de doña Ramona Salas Arroyo y doña Angela Cayón Ruiz, contra don José Luis Pelayo Pérez, declarado en rebeldía y en los que en ejecución de sentencia y por proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado y costas del juicio y de quedar desierta la primera se señala para la segunda y tercera en su caso aquella con la rebaja del 25 por 100 y ésta sin su-

jección a tipo los días y horas que más abajo se indicarán.

Bienes objeto de la subasta:

Un Jeep, Viasa-Comando, matrícula de S-2438-I, tasado pericialmente en 310.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril y hora de las doce por primera vez y de quedar desierta ésta el día 11 de mayo y de quedarlo la segunda, el día 12 de junio ambas también a las doce horas.

Los licitadores para tomar parte deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 por lo menos del precio del avalúo sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1985.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 222/83

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 222/83, se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio a instancia de la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña Concepción y doña María Teresa Hernández Bedia, contra don Fernando de la Lama Lopez-Areal y en los que en ejecución de sentencia y en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días los bienes embargados al demandado para responder de las rentas y costas del juicio y dicha subasta tendrá lugar los días que más abajo se dirán.

Bienes embargados objeto de subasta:

—9 mesas de madera con tapa de mármol de distintos espesores.

Valorados en la cantidad de 9.000 pesetas.

—34 sillas de madera de diversas formas y medidas.

Valorado en la cantidad de 10.200 pesetas.

—Un equipo stereo compuesto de tocadiscos marca Betror y amplificador "Victa" y 4 bafles.

Valorados en la cantidad de 20.000 pesetas.

—103 discos de larga duración.

Valorados en la cantidad de 30.900 pesetas.

—54 botellas diversos licores y algunas de ellas mediadas.

Valoradas en la cantidad de 2.000 pesetas.

—Un mueble frigorífico de tres cuerpos en funcionamiento con diversas botellas de refrescos, cervezas y zumos.

Valorado en la cantidad de 40.000 pesetas.

—Una máquina de hacer cubitos marca Servematic.

Valorada en la cantidad de 60.000 pesetas.

—Una cafetera de dos servicios marca "GAGGIA".

Valorada en la cantidad de 70.000 pesetas.

—Un molinillo de café marca "Gaggia".

Valorado en la cantidad de 6.000 pesetas.

—Un mueble para sostener la cafetera.

Valorada en la cantidad de 5.000 pesetas.

—Una barra mostrador de madera con un fregadero de dos cuerpos.

Valorado en la cantidad de 4.000 pesetas.

—14 lámparas de techo (8,5 apliques y un foco).

Valoradas en la cantidad de 14.000 pesetas.

—139 piezas de cristalería (copas, copas de champán, catavinos, etc.).

Valorados en la cantidad de 3.475 pesetas.

—12 tazas de té.

Valoradas en la cantidad de 300 pesetas.

—6 teteras.

Valoradas en la cantidad de 600 pesetas.

—4 jarras de leche.

Valoradas en 400 pesetas.

—4 espejos de pared.

Valoradas en 3.000 pesetas.

—23 cuadros de distintos tamaños.

Valorados en la cantidad de 34.500 pesetas.

—2 espejos de baño.

Valorados en la cantidad 1.000 pesetas.

—Un cubo grande de basura.

Valorado en 500 pesetas.

—2 percheros.

Valorados en la cantidad de 1.500 pesetas.

—9 ceniceros de loza blanca.

Valorados en la cantidad de 450 pesetas.

Lo que hace un total de los bienes embargados de la cantidad de 316.825 pesetas.

Condiciones de la subasta:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día 18 de abril la primera y la segunda el 16 de mayo y la tercera el día 20 de junio, todas ellas a las once horas, y siendo la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 y la tercera sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y que podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado; los licitadores para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1985.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 576/83

Edicto

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria seguidos al número 576/83 promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Luis Vidal Quintana, se ha dictado la siguiente:

Tasación de costas que practica el secretario que suscribe en el juicio sumario ejecutivo del artículo 131 de Ley Hipotecaria número 576/83, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Alvarez Sastre contra don José Luis Vidal Quintana. Intereses s/c, 255.287; Honorarios letrado señor Gómez Escagedo s/m, 71.000; Tasa, mútua y timbres; Juicio, 13.540; Tasa costas, 893; 14.433; Gastos y súplicos procurador señor Alvarez Sastre; Xerocopias, salidad y súplicos, 4.000; Exh. Bilbao, 3.699; id. Santoña, 8.028; «Boletín Oficial del Estado», 46.725; Diario Montañés, 28.475; 90:927; Derechos procurador; Artículo 70, 14.100; Artículo 62, cumplt.º desp, 5.850; Tasa costas, artículo 57-3, 58,850; Entrega cantidad, 77, 910; Desglose y test, D. C. 7.ª, 510; 22.220; Total (s. e. u. o.), 453.867; Ascende la presente tasación de costas a las figuradas cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas sesenta y siete pesetas. Santander, 21 de enero de 1985.—El secretario.—Firma, Francisco Javier Herro Ruiz.—Rubricado.—Es copia.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado cuyo nombre consta anteriormente se inserta el presente en este periódico oficial. La entidad demandante tiene beneficio de pobreza.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NU. DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado juez de primera instancia Número Dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don José Antonio Castillo Torre y doña Virginia Amelia Castillo Torre, mayores de edad, casados, labrador y sus labores y vecinos de Santander, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria de las dos terceras partes indivisas de la siguiente finca: "Urbana. Finca radi-

cante en el pueblo de Soto La Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio y sitio de La Canal, que consta de una casa numerada con el número 45 de población compuesta de pavimento, piso y desván, que mide diecisiete metros de frente por dieciseis de fondo, con una corralada cerrada sobre sí, en la cual hay una accesoria y su patio con una huerta también cerrada sobre sí, de catorce áreas treinta centiáreas igual a ocho carros de tierra constituyendo todo ello una sola finca que linda al norte, doña Natividad Castillo San Miguel, al este la finca de la misma testamentaria o sea la de don Agustín del Castillo Aparicio, del sur carretera, y al oeste herederos de Samaniego.

Título: Adquirieron esta casa, accesoria y huerta, por mitad e iguales partes proindiviso por herencia de su madre doña Amelia Torre San Miguel, según escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales ante el notario de Santander don Antonio V. Presedo, el 6 de mayo de 1972.

Inscrita a favor de los solicitantes en el Registro de la Propiedad al libro 25, folio 55 vuelto, finca número 1.981, inscripción 9.^a, de fecha 29 de abril de 1981, en cuanto a la tercera parte indivisa, habiéndose denegado las dos terceras partes indivisas restantes, por aparecer inscrita a favor de doña Rosa y don Leonardo Castillo Aparicio, según las inscripciones 2.^a y 3.^a de los libros 17 y 25, folios 30 vuelto y 52 finca número 1.981 de fechas 6 de febrero de 1988 y 10 del mismo mes y año respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos de los titulares en el Registro de la Propiedad doña Roda y don Leonardo Castillo Aparicio, a los colindantes doña Natividad Castillo San Miguel, herederos de don Agustín Castillo Aparicio y herederos de Samaniego, cuyos domicilios se desconocen; y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga”.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1985.—El juez, José Ignacio

Alvarez Sánchez.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 21/81

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el juicio de menor cuantía número 21/81 que ante este Juzgado se sigue a instancia de la comunidad de propietarios de los inmuebles 46-46-A, y 46-B de la calle Alta, y número 3 de la calle Isaac Peral de esta ciudad de Santander, representado por el procurador señor Nuño Palacios, contra las entidades mercantiles “Noray, S. A.” y “Estay, S. A.”, declaradas en rebeldía en estos autos, por medio de la presente se notifica a dichas demandadas que por la parte demandante ha sido designado perito para la valoración de los bienes inmuebles embargados a dichas demandadas, don Miguel Angel Berrazueta Fernández, mayor de edad, arquitecto técnico y vecino de Santander, requiriéndolas para que en el término de segundo día designen otro por su parte que intervenga en dicha valoración, apercibiéndolas de que de no verificarlo serán justipreciados solamente por el perito nombrado por la parte actora. Asimismo se las requiere para que en el término de seis días presenten en la secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados a las dichas demandadas.

Santander a 13 de febrero de 1985.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de primera instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el “Banco

Español de Crédito, S. A.”, representado por el procurador señor Llanos García, contra don Francisco Cavada Llama y doña María Rosa Gómez Cobo, sobre reclamación de la suma de principal de 141.451,50 pesetas, más otras 70.800 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera término de 20 días y por los tipos de se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 10 de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por los menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda, las doce horas del día 10 de mayo próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avaluo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitaciones en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remata a las doce horas del día 10 de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Los bienes objeto de la subastas son:

Terreno labrado en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el Barrio de Composito, sitio de Torrillos, de cuatro carros o 7 a. 12 ca. y linda: Norte y Oeste, con finca de donde se segre-

ga, propia de Manuela Cobo Crespo el usufructo vitalicio y de Dámaso Gómez Sáez, la nuda propiedad; Sur, Alberto Presmanes; Este, María Fernández. Inscrita al tomo 848, libro 89, folio 207, finca 9090. Valorado en la suma de 700.000 pesetas.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1985.—El magistrado juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente num. 725/82

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de primera instancia Num. Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en esta juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 725/82, promovidos por el procurador señor Llanos en representación del "Banco de Levante, S. A." contra otro y don Gerardo Sebares Arronte, en reclamación de la suma de principal 2.700.000 pesetas, más otras 450.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las once horas del día 11 de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, priviniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda las once horas del día 13 de mayo próximo, en

el mismo lugar y con las mismas condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la valuo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, con la misma forma o lugar, señalándose para el acto de remate, las once horas del día 13 de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objetos de subastas son:

Un vehículo, marca Peugeot, modelo 505, matrícula S-1386-K. Valorado en la suma de 950.000 pesetas.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1985.—El magistrado juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 722/83

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 722/83, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Victor Canal Palazuelos, representado por el procurador señor Bolado, contra doña Concepción Canal Rodríguez, en reclamación de la suma de 1.600.000 pesetas de principal, más otras 301.953 pesetas calculadas para costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 12 de abril próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran,

por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y los autos en secretario que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda, las doce horas del día 14 de mayo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 14 de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la ley.

Los bienes objeto de la subasta son:

Libro 547, folio 107, finca 39.229. Piso quinta E, letra C, de un edificio radicante en Santander, calle General Dávila número 43-G, al norte de la calle del Carmen Entrehuerras, de una superficie útil aproximado de sesenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, baño, comedor, estar, tres habitaciones, vestíbulo y una terraza al sur, que linda al norte, piso quinto tipo G, letra D, caja de ascensores y caja de escalera sur, calle en proyecto; este, patio de la casa; y piso quinto tipo G, letra D; y al oeste piso quinto tipo E, letra B, caja de escalera y caja de ascensores. Valorado en la suma de dos millones setecientas treinta mil pesetas.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 668/83

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Pri-

mera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía número 668/83, promovidos a instancia de "Idra Ibérica, S. A." contra "Fundiciones Parayas, S. A." y otra, se ha dictado la sentencia que copiada a la letra es como sigue, en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva: "En la ciudad de Santander a 25 de octubre de 1984.—El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por "Idra Ibérica, S. A.", representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigido por el letrado don Félix Bolado Ocejja, contra la entidad "Fundiciones Parayas, S.A." declarada en rebeldía en estas actuaciones y contra la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Antonio Somarriba Bahón, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que con parcial estimación y desestimación parcial de la demanda presentada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de "Idra Ibérica, S. A.", contra "Fundiciones Parayas, S. A.", declarada en rebeldía y la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, que ha sido representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo debo declarar y declaro: A) Que "Idra Ibérica, S. A." ostenta legítimamente el dominio de la máquina de fundición a presión descrita en el hecho primero de la demanda de acuerdo con lo previsto en la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles y por tanto tiene preferencia sobre el que dicen ostentar los demandados. B) Haber lugar a la resolución del contrato de fecha 16 de junio de 1980 entre "Idra Ibérica, S. A.", y "Fundiciones de Parayas" y que la actora tiene derecho a deducir el diez por ciento del importe de los plazos que la entidad compradora acredite pagadas así como el desembolso inicial de dos millones doscientas veintiuna mil treinta y seis pesetas más, si existiere deterioro, a la precepción de la cantidad que se señale en ejecución de sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a "Fundiciones de Parayas" a estar y pasar por las anteriores declaraciones así como a cubrir las costas del procedimiento. Y que debo absolver y absuelvo a la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander de cuantas pretensiones se contienen en la demanda. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Guillermo Sacristán.—Ante mí.—Francisco Rebollo.—Rubricados".

Concuera bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Santander a 1 de febrero de 1985.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 539/84

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 539/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra don José Manuel Villa Baldor y doña Manuela Sánchez Nieto, mayores de edad, vecinos de Santander, Canalejas número 11-B, 1.º-C, en reclamación de un préstamo hipotecario de 4.117.954 pesetas, sobre la siguiente finca hipotecada a los demandados: "Urbana: Número 4-C, local comercial situado a la derecha o este del portal número 2, en su planta baja sin distribuir, pero susceptible de división en otros varios, que corresponde al Complejo Residencial Canalejas, sito en la calle de Canalejas de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de noventa y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados y linda: al norte, sur y este,

con terreno sobrante de edificación y al oeste, con escalera, portal número 2 y caja de escalera. Representa en el valor total del complejo del que forma parte un 0,150 por 100. Inscrita al libro 695, sección 1.º-A Ayuntamiento de Santander, folio 41, finca número 56.663, inscripción 2.ª.

Haciéndose saber por medio de la presente a los acreedores posteriores a la parte actora, llamados don José Antonio Uribarri Abete, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, don Nemesio Bolado Dasgoas, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Astillero, y "Cofic. Cia. de Financiación, S. A." cuyo domicilio se ignora, para que si lo estiman conveniente puedan intervenir en la subasta que en su día se señale, o satisfacer con anterioridad a la misma el importe de la hipoteca.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1985.—El secretario, (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 565/84

**Cédula de notificación
y citación de remate**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio ejecutivo número 565/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de la "Sociedad de Financiación de Ventas a Plazo, S. A." con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Emilio Manuel González Gutiérrez, casado, vecino de Santander, cuyo último domicilio fue en la calle Isaac Peral número 32, 4.º-A y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 745.330 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se notifica al demandado que se ha causado traba y embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

1.º Vehículo marca "Citroen GS Club", matrícula S-8201-B.

2.º Urbana. Número 10. Vivienda de la derecha entrando por el portal que se mencionará de la segunda planta, o sea, el piso segundo dere-

cha del portal número 5 de la casa al barrio de Sayuz del pueblo de Astillero, es del tipo C con una superficie útil de setenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, lindante al norte, Rogelio Ortuño, al este y oeste, terreno sin edificar de esta pertenencia, al sur caja de escalera y vivienda de la izquierda del mismo portal y planta. Le corresponde una participación en los elementos comunes del tres y medio por ciento que a su vez, se construye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad salvo a los del portal, escalera y alumbrado de estos elementos a los que contribuirá con el diez por ciento las viviendas que por ellos se sirvan. Inscrito al libro 44, folio 149 de Astillero, finca número 3.500.

Asimismo se hace saber a la esposa del demandado doña Mónica Rubio Pérez, la existencia del procedimiento a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Citándose asimismo por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en forma para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 17 de enero de 1985.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Edicto

Expediente núm. 34/83

Don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito Número Dos de Torrelavega, en funciones del de primera instancia Número Uno de la misma y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 31 de diciembre de 1984.—Vistos por el señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos de esta ciudad, en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de la misma y su Partido, los autos de juicio de-

clarativo incidental 34/83, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Milagros de Diego Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio en Tanos (Torrelavega), representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Mario García Oliva, litigando con los beneficios de asistencia judicial gratuita, contra el esposo de aquélla don José Luis Gutiérrez Zunzunegui, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio compuesto por la autora doña Milagros de Diego Pérez y el demandado don José Luis Gutiérrez Zunzunegui, disolviéndose la sociedad de gananciales asimismo y también deberá satisfacer pensión de alimentos a sus tres hijos y otra a su esposa, que se determinarán en periodo de ejecución de sentencia, al igual que en el mismo periodo se liquidará la sociedad legal de gananciales que los mismos tienen formada y sin que proceda hacer especial imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que se solicite su notificación personal, en tres días. Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Torrelavega, para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes y archivo del mismo. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Maciá. Rubricado. Se publicó en mismo día.

Para su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto en Torrelavega, 31 de diciembre de 1984.—El juez, Ramón I. Maciá.—El secretario (ilegible). 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 496/83

Edicto

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia Número

Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia: «En la ciudad de Torrelavega a 16 de febrero de 1985.—Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia Número Uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental número 496/83, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Mercedes Fernández Agüero, mayor de edad, separada, sus labores, vecina de Viérnoles, que litiga con beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendida por el letrado don Nilo Merino Campos, designados del turno de oficio, contra el esposo de aquélla don Manuel Mantecón Mantecón, mayor de edad, productor, en ignorado paradero, declarado en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de doña María Mercedes Fernández Agüero, contra don Manuel Mantecón Mantecón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando: 1) La disolución del matrimonio celebrado con fecha 11 de septiembre de 1966, entre los litigantes, por causa de divorcio. 2) La atribución en favor de la esposa del ejercicio de la patria potestad sobre la hija menor María Inmaculada Mantecón Fernández y su custodia, sin perjuicio de un régimen de visitas en favor del padre a determinar en ejecución de sentencia. 3) La disolución de la sociedad legal de gananciales que tienen formada los esposos litigantes y su liquidación. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Firme que sea esta resolución, librese exhorto al Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, como encargado del registro civil de la misma población, acompañando testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de los litigantes. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el

tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban.—Rubricado.—Se publicó en el mismo día”.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide este edicto en Torrelavega a 16 de febrero de 1985.—El juez, Alfonso Sabiesteban Ruiz.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 165/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 165/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 6 de septiembre de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por doña Dionisia Alba Benito, mayor de edad y vecina de Torrelavega; como denunciado, don Manuel Ruiz López, nacido el 12-10-1925, casado, mecánico y vecino de Torrelavega; como R.C.S., doña Felisa Sáiz Renero, vecina de Santander, actualmente en ignorado paradero; como R. C. S., MAPFRE, con domicilio social en Barcelona, digo, en Madrid, y «Mutua Nacional del Automóvil», con domicilio social en Barcelona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Ruiz López, como autor penalmente responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del C. P., de la que es autor, a la pena de 3.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a doña Dionisia Alba Benito en 14.120 pesetas, siendo responsable civil subsidiario doña Felisa Sáiz Renero y directa «Mutua Nacional del Automóvil».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con

lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Felisa Sáiz Renero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 91

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 816/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 816/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: “En la ciudad de Torrelavega, a siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra la denunciada doña M.^a Carmen Pérez Barreiro que se encuentra en ignorado paradero, parte don Abilio Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Torrelavega y denunciante don José Antonio Suárez González como mandatario verbal de A. G. E.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña M.^a Carmen Pérez Barreiro con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» que se encuentra en ignorado paradero a doña M.^a Carmen Pérez Barreiro expido el presente en Torrelavega a 7 de enero de 1985. 57

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 654/83

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 654/83 se ha practicado ta-

sación de costas que copiada dice así: “Tasación de costas que, en cumplimiento de lo acordado en la resolución precedente, practico yo, el secretario, en el juicio de faltas número 654/83, con el siguiente resultado:

Tasas judiciales (Decreto 1.035-/59) disposición común 11.^a registro, 50, artículo 28, tarifa 1.^o diligencias previas y juicio 510, suspensión 90, ejecución 70, despacho 2.880, total tasas 3.600, indemnización a don Silvano Rodríguez Heras, 392.466 pesetas, multa a don Robert Toyos Alain 5.000 pesetas. Otras costas: Timbre y reintegro de actuaciones, 3.000 mutualidad judicial, 1.260 pesetas, honorarios al perito don Angel García Ibáñez Santander 2, 1.500. Dietas y locomoción agente, 400, dietas y locomoción, 225, 375, 600, 500, total 408.926 pesetas, asciende la anterior tasación de costas, las figuradas (S. E. U. omición) 408.926 pesetas.”

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Robert Toyos Alain, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega, a 11 de enero de 1985. 95

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 1.480/83

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.480/83, seguido en virtud de denuncia de don Pablo Alvarez Alvarez, contra don Ernesto Antón Leñero, don Santiago Jiménez Jiménez y don José Hernández Hernández, hace saber a usted que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Jiménez Jiménez contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano Número Uno de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniera, en el citado recurso.

Torrelavega, 15 de enero de 1985.—El secretario (ilegible). 90

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eloy Victoriano Alfageme-Alfageme, mayor de edad, y a doña Marta Orodea Costas, de 17 años, sin antecedentes penales, como autores responsables de un delito en grado de frustración anteriormente definido, sin la concurrencia de circunstancias modificativas en don Eloy Victoriano, y con la concurrencia de la atenuante de minoría de edad en doña Marta Orodea, a la pena de 20.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción dejadas de pagar, a cada uno de ellos, al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes y a que indemnicen solidariamente a doña Concepción Rexach Santos en la suma de 3.900 pesetas por daños en su vehículo. Para el cumplimiento de dicha pena se les abona el tiempo, que por esta causa hubieren estado privados de libertad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Estanislao Ruiz Jabala”.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados don Eloy Victoriano Alfageme-Alfageme y doña Marta Orodea Costas, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Laredo a 14 de enero de 1984.— El juez de instrucción, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 176/84

Edicto

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 176/84 (cuantía indeterminada) que se encuentran acumulados al también mayor cuantía número 79/83, promovidos por el procurador señor Marino Linaje, en nombre y representación de don Pedro Zubillaga Nieto en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número trece de la calle La Rúa de Castro Urdiales, contra la Entidad Social de la Falange con denominación actual de Promoción de la Vivienda en Santander y don Agustín Solana Villa y

otros; en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de dicho demandado don Agustín Solana Villa, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma bajo los apercibimientos legales establecidos en la ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los expresados, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Laredo a 12 de enero de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—La secretaria, Celia Redondo González.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

Expediente núm. 192/83

Edicto

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 192/83 por lesiones y daños en accidente de circulación en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “En Laredo (Cantabria) a 18 de febrero de 1985.—Vistos por mí, doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituto de esta villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 192/83, sobre lesiones en accidente de circulación. Denunciado: don Francisco Javier Gutiérrez Noriega, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Oviedo, representado por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua. Perjudicado: don Jesús Revuelta Echevarría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo. Don Aurelio Revuelta Echevarría, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Colindres. Don Waldo Gotor Oveja, mayor de edad, tornero y vecino de Baracaldo. Don Jorge Angel Buenaga Díaz, representado por el letrado don Miguel Torre. Don Pascual Alfredo, súbdito francés. Responsable civil subsidiario: don Jesús Fernández Llana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Gutiérrez Noriega como responsable en

concepto de autor de una falta tipificada en el artículo 586-3.º del Código Penal, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a la pena de 4.000 pesetas, de multa, a que indemnice a don Jesús Revuelta Echevarría en la cantidad de 1.545.000 pesetas, por días de baja, 147.500 pesetas por gastos médicos, 20.462 pesetas por gastos farmacéuticos 132.000 pesetas, por gastos de rehabilitación por desplazamiento 28.285 pesetas, y por secuelas 4.000.000 pesetas, que indemnice a Waldo Gotor Oveja en la cantidad de 38.593 pesetas, por daños en el vehículo, por el mismo concepto deberá indemnizar a don Aurelio Revuelta Echevarría en la cantidad de 151.097 pesetas, y a don José Manuel Buenaga Ruiz en la cantidad de 10.094 pesetas, con reserva de acciones civiles a don Pascual Alfredo y a que satisfaga las costas causadas en este juicio, considerando a don Jesús Fernández Llana como responsable civil subsidiario.—Firmado, Azucena Silvino Carreras”.

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la sentencia al perjudicado don Pascual Alfredo, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 19 de febrero de 1985.—El juez de distrito, Azucena Silvino Carreras.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 296/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 296/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: “En la ciudad de Torrelavega, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don José Manuel Alonso González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Sierra Elsa, lesionada doña Rosa María Mercedes Albitres Pérez, mayor de edad, soltera, y con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Rosa María Mercedes Albitres Pérez y don José Manuel Alonso González con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Rosa María Mercedes Albitres Pérez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 15 de enero de 1985.

93

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 553/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 553/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: "En la ciudad de Torrelavega, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don José Luis García Campuzano juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones de tráfico y a instancia del señor fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por don Francisco Tresgallo Fernández, de 44 años, casado, transportista y vecino de Miengo, como lesionados doña Dolores Ordóñez Sánchez, 24 años, casada, empleada y vecina de Suecia, don Omar Mediavilla Ordóñez, menor de edad, y con el mismo domicilio que la anterior; como denunciado don Abilio Mediavilla Muñiz, 29 años, casado, tornero y vecino de Rheingoldstr-16 Nauhausen como R. C. Directo la entidad "Zurich".

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Abilio Mediavilla Muñiz, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a don Francisco Tresgallo Fernández en 318.924 pesetas, por los daños y en 60.000 por la paralización más intereses legales, siendo responsable civil directo la entidad "Zurich".

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña Dolores Ordóñez Sánchez, don Omar Mediavilla Ordóñez y don Abilio Mediavilla Muñiz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 16 de enero de 1985.—El secretario sustituto, Pedro Luis Fernández Díez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 489/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 489/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: "En la ciudad de Torrelavega, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Ramón Arroyo Cebada, mayor de edad, casado, y vecino de Casar de Periedo, como denunciante don Emilio González Ruiz, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de esta ciudad en paradero desconocido en la actualidad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ramón Arroyo Cebada, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Emilio González Ruiz que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 16 de enero de 1985.—El secretario sustituto, Pedro Luis Fernández Díez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 220/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado

de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 220/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 28 de junio de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de atestado de la Guardia civil en el que aparece como denunciado don José Ramón Celeiro Fernández, mayor de edad, casado, talador de madera y vecino de Reocín; don Jesús Quirós Ordóñez, mayor de edad, soltero, maderero y vecino de Torrelavega, y perjudicado, «Alvarez Forestal, Sociedad Anónima».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ramón Celeiro Fernández y don Jesús Quirós Ordóñez, como autores responsables de una falta del artículo 587-2.º del C. P., a cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad e iguales partes.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Jesús Quirós Ordóñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 92

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 1.869/82

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.869/82 seguido en virtud de denuncia de don Francisco Santiago Sáiz contra don Pedro Fernández Gutiérrez se hace saber a Ud. que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Santiago contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción De-

cano (Número Uno), de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniera, en el citado recurso.

Torrelavega, 15 de enero de 1985.—El secretario, (sin firma).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Expediente núm. 38/82

Edicto

Don Juan Piqueras Valls, juez de instrucción de Laredo y su partido, por el presente hace saber,

Que en este Juzgado se tramitan diligencias Ley 10/80 número 38/82, por tentativa de robo, contra don Eloy Victoriano Alfageme-Alfageme y doña Marta Orodea Costas, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En Laredo a 2 de marzo de 1984.—El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de instrucción de Laredo y su partido, ha visto en juicio oral y público, la causa seguida en este Juzgado bajo el número 38/82 de la Ley 10/80 por un delito de robo frustrado contra don Eloy Victoriano Alfageme-Alfageme, nacido en Vezde-Meque (Zamora) el 27 de octubre de 1956, hijo de Gerardo y Felicitas, soltero, dependiente y vecino de Madrid y contra doña Marta Orodea Costas, nacida en Santander el 28 de agosto de 1964, hija de Manuel y María Luisa, soltera, estudiante y vecina de Santander, ambos con instrucción y sin antecedentes penales en situación de libertad provisional, representados por el procurador son Santos Marino Linaje y defendidos por el letrado don Honorato Luis Cuenca Luis, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Expediente núm. 134/81

Edicto

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

número 134/81, en reclamación de la cantidad de un millón ciento treinta y dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas, seguidos a instancia de don Nicolás Elvira Rodríguez, contra don Angel Corada López y contra su esposa doña Ramona Ruiz Garrido, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez el inmueble embargado al demandado, por plazo de veinte días, sin sujeción a tipo y en las condiciones establecidas con carácter general por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de abril de 1985 a las once horas.

Bien objeto de la subasta

Local situado en la planta baja del inmueble sito en Reinosa, travesía de la Avenida de la Naval, números 10 y 12, lindante al norte con calle pública y portales de la comunidad; al sur, patio de la comunidad; al este, travesía de la Avenida de la Naval y al oeste, con vía del ferrocarril Palencia-Santander, destinado a bar y cochera-almacén, con una superficie de 268 metros cuadrados. Valorado en su totalidad en 13.400.000 pesetas.

El título de propiedad no ha sido presentado en este Juzgado, debiendo conformarse el rematante con el que pudiere existir.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Reinosa a 9 de febrero de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

Expediente núm. 57/84

Edicto

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de Laredo y su partido por el presente hace saber,

Que se tramitan en este Juzgado autos que después se describirán en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: "En Laredo a 12 de septiembre de 1984.—El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de dicha villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 57/84 seguidos como demandante

por don Miguel Angel Sierra Gándara, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Udalla, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz y dirigido por el abogado don José María de Diego y Francisco, contra doña Marie Astrid Leseueur, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y en paradero desconocido, declarada rebelde.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz en nombre y representación de don Miguel Angel Sierra Gándara, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por el mismo con doña Marie Astrid Leseueur el día 30 de julio de 1977, con imposición de las costas a la demandada. Firme que sea la presente resolución remítase carta orden al Registro Civil de Laredo a los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Estanislao Ruiz Jabala."

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente en Laredo a 5 de febrero de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.— La secretaria, (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza por el contratista de obras don Antonio Moyano Rubiales, con domicilio en Maliaño, calle Felipe Jayo número 9, como adjudicatario del servicio de jardinería para el ejercicio 1984, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las

reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 8 de febrero de 1985.— El alcalde, don Mariano Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra las ordenanzas fiscales aprobadas para 1985, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 166, de 23 de noviembre de 1984, se hace público el extracto de las mismas, de conformidad con la norma vigente y a los efectos oportunos:

I. Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, etc.

—Hasta un metro de anchura, por metro lineal, semana o fracción, 50 pesetas.

—Por cada metro o fracción más de anchura, por metro lineal o fracción, igual período, 100 pesetas.

II. Impuesto sobre gastos suntuarios.

Se modifica redacción de detalle.

III. Cementerio.

—Concesión temporal de diez años, nichos situados en alturas 1.^a y 4.^a, 32.500 pesetas.

—Idem alturas 2.^a y 3.^a, 41.500 pesetas.

—Renovación por cada período de cinco años, 25% de los anteriores.

Se modifica asimismo la escala correspondiente a inhumaciones y traslado de cadáveres.

IV Plaza de Abastos.

a) Puestos interiores cerrados, c/u. mes, 8.250 pesetas.

b) Puestos interiores abiertos, c/u. mes, 3.300 pesetas.

c) Puestos de acceso exterior, almacén, c/u. mes, 1.650 pesetas.

d) Puestos exteriores de mesa fija no superior a 1,40 metros o fracción, mes, 2.100 pesetas.

V. Matadero.

a) Por kilogramo de res sacrificada, 5 pesetas.

b) Cremaciones:

—Por res lanar o cabrío, c/u., 250 pesetas.

—Por res pequeña o de cerda, c/u., 500 pesetas.

—Por res grande, c/u., 1.000 pesetas.

c) Pernoctancias:

—Por cada res de cerda o mayores, cada noche, 250 pesetas.

d) Peso en vivo:

—Reses mayores, cada una, 150 pesetas.

—Ternero y cerdos, cada uno, 100 pesetas.

—Res lanar o cabrío, 50 pesetas.

e) Acarreo de carnes:

—Desde el matadero hasta el sitio de venta por kg., 10 pesetas.

Los sacrificios fuera de las horas señaladas en el reglamento del servicio, llevarán un recargo del 50 por 100.

VI. Recogida domiciliaria de basuras.

—Anual:

—Domiciliaria, 3.200 pesetas.

—Bares, hoteles y similares:

1.^a categoría, 10.000 pesetas.

2.^a categoría, 6.500 pesetas.

—Comercios y talleres, 6.500 pesetas.

—Fábricas, 10.000 pesetas.

—Otros establecimientos, 6.500 pesetas.

El ayuntamiento establecerá recargos del ciento por ciento, por toneladas, cuando la cantidad de desperdicios sea superior a mil kilogramos mensuales.

VII. Suministro de agua.

Doméstico:

1.^o bloque, 24 pesetas por metro cúbico.

2.^o bloque, 27 pesetas por metro cúbico.

3.^o bloque, 33 pesetas por metro cúbico.

Industrial:

1.^o bloque, 26 pesetas por metro cúbico.

2.^o bloque, 29 pesetas por metro cúbico.

3.^o bloque, 35 pesetas por metro cúbico.

VIII. Conservación y mantenimiento de contadores.

Se adapta al nuevo valor señalado por la firma concesionaria del servicio.

IX. Arbitrio municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

Se aprueba valores bienio 1985-1986.

Santoña a 3 de enero de 1985.— El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VARGAS

La Junta Vecinal de Vargas, prorroga el consorcio del monte Miriego en seis años, con SNIACE.

Dicho consorcio queda fijado en el 55 por 100 de sus productos de beneficios para el pueblo de Vargas, y el 45 por 100 para SNIACE.

La fecha de vencimiento del consorcio es, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vargas a 13 de febrero de 1985.— (Sin firma.)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria